

VitoriaArriendoAño de 1868

De la casa N.º 14 de la Zapatería }
 Desde 1.º de Sept. de 1868 á 31. de } Yng.º Martín Arroyuelo -
 Agosto de 1870. Renta 1300 P.º }
 Medios años

En la ciudad de Vitoria á trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho: Yo Martín Arroyuelo

vecino de esta ciudad: Digo que tomo en arriendo de D. Manuel José de Velasco vecino de la misma, una casa sita en la Calle de la Zapatería señalada con el Numero 14, que se compone de tienda, cuadra cuatro pisos y corredor por término de dos años que han de dar principio en primero de Setiembre proximo y concluir en quince y uno de Agosto de mil ochocientos setenta, pudiendo ser desahucio cuando nos pareciere

1.ª Que he de conservar la citada casa como la recibo con sus puertas, cerrajas, llaves, ventanas, cristales, llares y trasfuegos que á continuacion se designan, haciendo así mismo entrega de ello á la conclusion de este arriendo, y si hubiese alguna falta estaré obligado á su abono.

Habitacion	Bastidores con cristales	Cerrajas con llaves	Llares	Trasfuegos
Piso Nuevo	- - -	Puerta de Calle 2	2	
Tienda y cuadra	- - -	2 ½ 2 ½		
1.º	Completo	2 ½ 2 ½		
2.º		2 ½ 2 ½		
3.º		2 ½ 2 ½		
4.º		2 ½ 2 ½		



2.^a Que he de pagar *Mil Trescientos reales* — anuales
por *medios aloxplares treinta de Setiembre y Veintay uno*
de Mayo es Cien y cincuenta en cada uno
puestos en casa y poder
de dicho D. Manuel, y si no lo hiciese seré compelido á ello
con todo el rigor del derecho.

3.^a Que no la he de poder subarrendar en todo ni en parte
haciendo buen uso de ella, habitándola por mí mismo y familia, y
en el caso de verificarlo, con anuencia de dicho Señor, será á per-
sonas que la traten bien y de buena moral, sin permitir bailes ni
otras diversiones indecorosas y sin hacer fuego mas que en las coci-
nas, sin tolerar que se hagan fogones introduciéndolos en las chime-
neas ni de otra manera, por ser contra las ordenanzas de buen go-
bierno de esta ciudad, pues en otro caso quedaré desauciado de
este arriendo.

4.^a Que si no hubiese despedida por una ú otra parte
antes del dia de su ven-
cimiento se entenderá que continuará este arriendo por un año mas
y asi sucesivamente en adelante.

El D. Manuel por su parte promete cumplir exactamente este
arriendo por el espacio referido, mediante el cumplimiento de los
anteriores pactos, bajo de los cuales celebramos este contrato, á
cuya seguridad nos obligamos con nuestros bienes y lo firmamos.

Que no obstante lo que se dice en la Condición Tercera
podrá solo subarrendar el Manuel Saenz de Saenz
que, la tienda, cuadra numero, segundo piso y
deriva hacia la Calle, y si Salier por cualquier mo-
tivo, queda en libertad el Arroyuelo de continuar con
toda la casa ó una de las dos habitaciones si quisiere
componiendole de que el patio este limpio no cohan-
do ni permitiendo arrojar por las Ventanas basuras
que sean mayores y menores. *Manuel Saenz de Saenz*

22
3
66

Hoitsa Ag^{to} de 1868.

650
650

Martin Arroyuelo queda conforme en
que queda por su cuenta la Casa N^o 14,
de la Zapatería en 1300 ^{rs}. de 1^o de
Set^{ra} y como el actual paga 860 con la
cuadra a el solo le corresponde 440 y vida
tres los de abajo queda en libertad Martin
de continuar con la Casa o una

Habitación
Pueso q^{el} el medio año de Puerequi cumple en 20
de Set^{ra} le pagara este y en adelante se entendera con
Arroyuelo

Pago Martin Arroyuelo 36\$ 22 mrs por el
mes de Setiembre en 30 al p.^{mo} mes.

Al P. Fr. Gabriel Espalch M. exornista cura
y director del Colegio de Aramaun en el
Libano Mision 160\$.

36.22
430
466 22

200\$ al P. Castana
200\$ al P. Vidal Gumma

Libro Arroyuelo 2, Males de puerta a Calle
la otra cuadra y cinco de las habitaciones
pero tanto tiene Jauregui excepto la otra cuadra